

Rama Judicial
República de Colombia



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, diez de agosto de dos mil veintitrés

Acción de Tutela N° 110013103041-2023-00349-00

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud, reúne los requisitos exigidos por la ley, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente acción constitucional formulada por DIANA MARCELA GUZMÁN BOTACHE contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE.

Se cita como vinculada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. COMUNICAR mediante oficio a la accionada que se está adelantando acción de tutela en su contra y remítasele copia de la solicitud y anexos, para que dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie sobre cada uno de los hechos y derechos que dieron origen a la presente acción constitucional. Notifíquesele en debida forma.

TERCERO. Por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL deberá notificarse el adelantamiento de la presente acción constitucional a los concursantes que hacen parte de los procesos de selección Convocatorias N°2150 a 2237 de 2021; 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria, zona rural y no rural, y No. 2179.

CUARTO. Por secretaría proceda en forma inmediata proceda a fijar un aviso, en el micro-sitio que, tiene dispuesto esta judicatura, en la página web de la Rama Judicial, en el que se notifique a los aspirantes que hacen parte de los procesos de selección Convocatorias N°2150 a 2237 de 2021; 2316, 2406 de 2022 Directivos

Docentes y Docentes, población mayoritaria, zona rural y no rural, y No. 2179, el adelantamiento de la presente acción constitucional, para que dentro del perentorio e improrrogable término de un (1) día siguiente a la fijación del mismo, se pronuncien sobre cada uno de los hechos y derechos que dieron origen a la presente acción constitucional.

QUINTO. COMUNICAR esta decisión a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz.

SEXTO. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez